



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
CONCILIADA

Fecha	Seis de febrero de dos mil veinticuatro	Hora	9:30	a.m. X	p.m.
-------	---	------	------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

HORA INICIO: 9:30 AM	HORA TERMINACIÓN: 10:00 AM
----------------------	----------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2022	00333	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	DIANA ORTIZ ECHAVARRÍA
Cédula de ciudadanía	43.840.526

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	VANESSA GIL OSPINA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	400 937 C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	JOHN FREDY GAVIRIA CARDONA
NIT	98.628.551

DATOS DEL APODERADO DEMANDADA	
Nombres y apellidos	JOSÉ ROGELIO CORREA RUIZ Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	228.320 C. S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 9:30 AM	HORA TERMINACIÓN: 10:00 AM
Las partes acuerdan que el señor JOHN FREDY GAVIRIA CARDONA se obliga a pagar a la demandante la suma de \$10.000.000 que se pagarán así: \$4.000.000 el día 1° de marzo de 2024, \$3.000.000 el 1° de abril de 2024 y \$3.000.000 el 1° de mayo de 2024, las cuales serán pagadas a la cuenta de ahorros Bancolombia N° 00200029844 a nombre de la Dra. Vanesa Gil Ospina, apoderada de la demandante y quien cuenta con facultades para recibir.	
Adicionalmente, el señor JOHN FREDY GAVIRIA CARDONA se obliga a efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones en la AFP PROTECCIÓN S.A. a nombre de la actora, por los periodos 12 de diciembre de 2010 a 17 de julio de 2014 y 2 de	

diciembre de 2018 a 24 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta el salario mínimo, así como el pago de los respectivos intereses moratorios liquidados por la AFP. El demandado se obliga a realizar los trámites para la generación de la liquidación ante PROTECCIÓN S.A. en el término de un mes.

Con el presente acuerdo quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones y excepciones, por lo que el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio, mismo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del expediente.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/55c5fee0-27d2-42b2-8ee8-dfd77bb3f6cb?vcpubtoken=ab6b1571-e358-4fd4-b7d0-e1e834a3349a>

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190b3a205e16e47be9c7e7cfbb47982eac8372b4da412d259de8f8bbf4298012**

Documento generado en 06/02/2024 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>